

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 19 de SEPTIEMBRE de 2014 No. 44 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 21-2014

Página 1

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS "JESÚS ES LA LUZ DEL MUNDO".

Página 3

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 425-2005 de fecha 13 de septiembre de 2005, publicado en el Diario de Centro América el 22 de septiembre de 2005, en consecuencia se deja sin efecto la adscripción otorgada a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

Página 4

#### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase fijar provisionalmente como precio de mercado del petróleo crudo nacional y de los petróleos crudos producidos en las áreas de explotación que más adelante se señalan para el mes de SEPTIEMBRE de 2014.

Página 4

Acuérdase ajustar el precio del mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de JULIO de 2014 contenido en el Acuerdo Ministerial número 202-2014 del 24 de JUNIO de 2014.

Página 5

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

Acuérdase las áreas peatonales, pasillos, corredores, áreas de caminamiento o similares del Centro de servicios de la Antigua Guatemala deben de quedar completamente libres para la fluidez necesaria de los usuarios por lo que se prohíbe la instalación de ventas ambulantes o similares en dichas áreas.

Página 5

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3193-2014

Página 6

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 10
- Nacionalidades	Página 10
- Líneas de Transporte	Página 10
- Disolución de Sociedad	Página 10
- Registro de Marcas	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 11
- Edictos	Página 13
- Remates	Página 20
- Constituciones de Sociedad	Página 25
- Modificaciones de Sociedad	Página 26
- Convocatorias	Página 19, 26

## ORGANISMO LEGISLATIVO



### CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### DECRETO NÚMERO 21-2014

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Para el efecto, se dictarán todas las normas que garanticen la utilización y el aprovechamiento de la fauna, flora, suelo y agua, de manera racional, evitando su depredación.

#### CONSIDERANDO:

Que se han generado múltiples opiniones a favor y en contra del Decreto Número 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales, por lo que resulta necesario revisar detalladamente el contenido de la norma, con el objeto de armonizarla con los compromisos internacionales adquiridos, razón por la cual resulta necesario derogar dicho decreto en su totalidad.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Se deroga totalmente el Decreto Número 19-2014 del Congreso de la República, Ley para la Protección de Obtenciones Vegetales.

**Artículo 2.** El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate, deberá publicarse en el Diario Oficial y entrará en vigencia el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

ARÍSTIDES CRÉSPO VILLEGAS  
PRESIDENTE

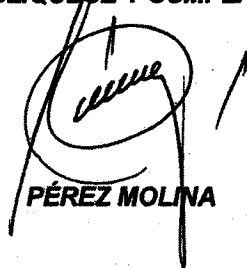


ANA REGINA DEL ROSARIO GUZMÁN SÁNCHEZ  
SECRETARÍA

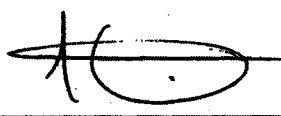
PEDRO GALVEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

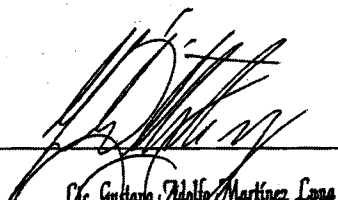
**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

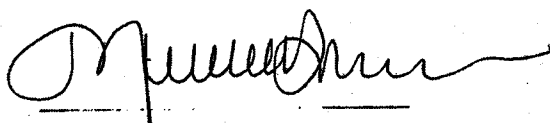
  
**PÉREZ MOLINA**



  
Ing. Ag. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación



  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lora  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

  
Marco Antonio Gutiérrez M.  
Viceministro de Finanzas Públicas  
Encargado del Despacho

(E-840-2014)-19-septiembre

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase aprobar la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 306-2014

Guatemala, 9 de septiembre de 2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Es deber del mismo, garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; asimismo, en Guatemala todos los seres humanos son libres en dignidad y derechos, ninguna persona puede ser sometida a servidumbre, ni a otra condición que menoscabe su dignidad.

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Gobernación es el ente rector de las políticas públicas correspondientes a sus funciones sustantivas, entre las que se encuentran formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y al orden público, la seguridad de las personas y la garantía de sus derechos; y la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de

Personas, es la responsable de velar y dar cumplimiento a la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, por lo cual, dentro de esa competencia, se presentó para su aprobación la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024, por lo que debe emitirse la disposición legal para su aprobación.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 16, 17 literal a), 27 literal j), 36 y 38 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**EN CONSEJO DE MINISTROS**

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

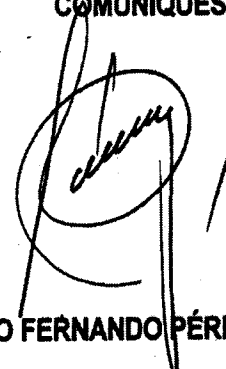
**Artículo 2.** La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el ejercicio de la rectoría sectorial que le corresponde, será la responsable de coordinar la implementación de la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024, coordinando y facilitando las acciones entre las diferentes instituciones públicas y privadas que corresponda para garantizar su cumplimiento.

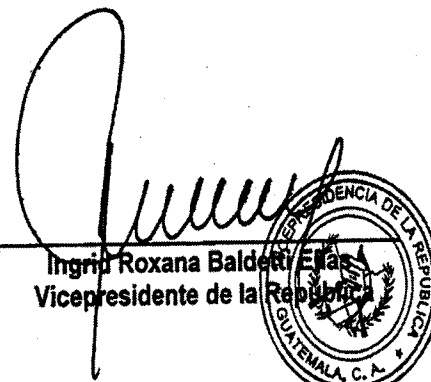
**Artículo 3.** Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con el tema de trata de personas y protección integral a las víctimas, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas 2014-2024. Para el efecto las instituciones deberán coordinar sus acciones con la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

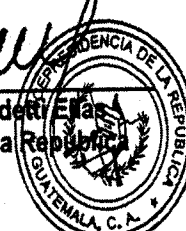
**Artículo 4.** El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE**



  
**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

  
Ingrid Roxana Baldetti  
Vicepresidenta de la República



  
Hector Mauricio Lopez Bonilla  
Ministro de Gobernación

